

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHIHUASI

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Chinchihuasi, 24 de junio de 2022

OFICIO N° 201 – 2022 – MDCH/A

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-

**Asunto : REMITO OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY
2189/2021-CR**

Referencia : Oficio N° 1952-2021-2022/CDRGLMGE-CR

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para expresarle el saludo afectuoso a nombre de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, región Huancavelica, a la que me honro en representar; El motivo del presente es para emitir el Informe N°428-2022-SGIDUR-RVPP/MDCH, que contiene la opinión técnica legal sobre el proyecto de Ley 2189/2021-CR, que propone declarar de Necesidad Pública e Interés Nacional la creación de la Provincia de Colcabamba.

Adjunto:

- Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2022-MDCH/CM
- Informe N°428-2022-SGIDUR-RVPP/MDCH
- Acta de pertenencia y Adhesión para la Creación de la Provincia de Colcabamba en el Departamento de Huancavelica.

Con los mejores deseos de parabienes, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



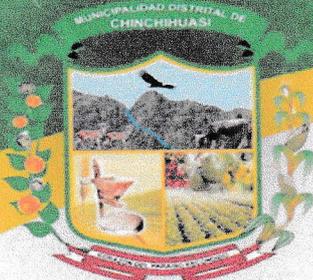
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHINCHIHUASI

Mg. Manuel Tovar Laura
ALCALDE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2022-MDCH/CM

Chinchihuasi, 24 de junio de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHIHUASI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 007-2022, de fecha 24 de junio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, respectivamente y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, donde se señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste, en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; asimismo, la autonomía administrativa, se refiere a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

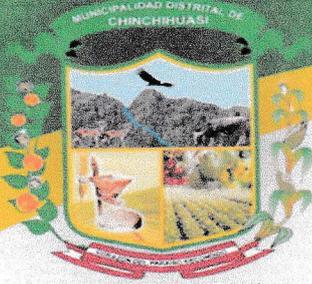
Que, los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el numeral 17) del artículo 102 establecen que son atribuciones del Congreso de la República: “Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo”. El artículo 188 de la norma antes citada señala que: “La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales”. En esa misma línea se determina en el artículo 189 de la Carta Magna, cuando se refiere a la organización política de nuestro territorio preceptúa que; “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados”.

Que, mediante Oficio N° 1952-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 23 de junio del 2022, suscrito por la Señora Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, quien solicita la opinión técnica legal sobre el proyecto de Ley 2189/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Colcabamba en el Departamento de Huancavelica.

Que, mediante Informe N° 428-2022-SGIDUR-RVPP/MDCH, de fecha 24 de junio del 2022, suscrito por el Arq. Roner Valeriano Palomino Perez, Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHIHUASI

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público; vecinal o institucional; que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contemplado en el Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, enmarcado en el inciso 36; Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 24 junio de 2022, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contemplado en el Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, enmarcado en el inciso 36; contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR con OPINIÓN FAVORABLE, el apoyo y respaldo para la creación de la PROVINCIA DE COLCABAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, en el ámbito de CODEVRAEM, que permitirá consolidar nuestro desarrollo social, económico y político como gobierno Local.

Artículo Segundo.- DISPONER, todos los trámites administrativos, orientados al cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHINCHIHUASI

Mg. Manuel Tovar Laura
ALCALDE



INFORME N° 428- 2022 – SGIDUR – RVPP/MDCH

A : C.P.C. RUBEN ÑAUPA GALVEZ
Gerente Municipal

DE : ARQ. RONER V. PALOMINO PEREZ
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE LEY 2189/2021.CR

REFERENCIA : CARTA N°007-2022-GHLV

FECHA : Chinchihuasi, 24 de junio del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural así mismo, la presente es con la finalidad de remitir el **INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LA LEY 2189/2021.CR**, mediante el documento de la referencia, presentado por la presidenta de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado, Sra. Norma Yarron Lumbreras, quien solicita una opinión técnica legal sobre el proyecto de ley 2189/2021-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la creación de la provincia de Colcabamba, ante ello, se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES TECNICOS

ESTUDIO DE DESARROLLO ESTRATEGICO PARA LA CREACIÓN PROVINCIAL DE COLCABAMBA EN EL AMBITO DE CODEVRAEM

A la fecha encontrándose elaborado el **ESTUDIO DE DESARROLLO ESTRATEGICO PARA LA CREACIÓN PROVINCIAL DE COLCABAMBA EN EL AMBITO DE CODEVRAEM**, siendo el caso para la creación de la provincia de Colcabamba y que es considerado como Unidad funcional de acuerdo a Ley de Demarcación y organización territorial ley N° 27795.

Asimismo, se cuenta con la Actas de Pertenencia y/o Adhesión de los distritos de:

- **Distrito de Andaymarca**
Quienes conjuntamente las autoridades políticas, alcalde y regidores del distrito y Centros Poblados firman el Acta de Pertenencia y/o Adhesión a la futura Provincia de Colcabamba con fecha 15 de octubre del 2020.
- **Distrito de Chinchihuasi**
Quienes conjuntamente las autoridades políticas, alcalde y regidores del distrito y Centros Poblados firman el Acta de Pertenencia y/o Adhesión a la futura Provincia de Colcabamba con fecha 28 de octubre del 2020.

Municipalidad Distrital de Chinchihuasi
GERENCIA MUNICIPAL

Proyecto n° 1671
Fase a Secretaría General
para proyectar Oficio

Chinchihuasi, 24 JUN 2022

V° B°
ARQ. RONER V. PALOMINO PEREZ
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENTE MUNICIPAL
CHINCHIHUASI



Municipalidad Distrital de
Chinchihuasi

Gerencia Municipal

Sub Gerencia de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Rural

➤ **Distrito de Quichuas**

Quienes conjuntamente las autoridades políticas, alcalde y regidores del distrito y Centros Poblados firman el Acta de Pertenencia y/o Adhesión a la futura Provincia de Colcabamba con fecha 16 de setiembre del 2020.

III CONCLUSION:

Según el análisis descrito, esta Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás tramites que correspondan.

Atentamente.



ARQ. Roner V. Palomino Perez
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHIHUASI

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CARTA N° 007 -2022- GHLV

A : ARQ. RONER V. PALOMINO PEREZ
sub gerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural

DE : ARQ. GIANFRANCO HENDERSON LORENZO VARGAS

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE PROYECTO DE LEY 2189/2021-CR

REFERENCIA : OFICIO N°1952-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : Chinchihuasi, 23 de JUNIO del 2022



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y aprovecho la oportunidad para mencionarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- Con fecha 23.06.2022, con **OFICIO N° 1952-2021-2022/CDRGLMGE-CR**, la presidenta de la Comisión de Descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado, Sra. Norma Yarrow Lumbreras de Rojas, solicita OPINION TECNICO LEGAL sobre el proyecto de Ley 2189/2021-CR.

II. MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú

- Artículo 102º inciso 07, que precisa “son Atribuciones del congreso: Aprobar la Demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo”.
- Artículo 189ª “El territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada”.

1.2. Normas Técnicas Sobre Demarcación Territorial

- Ley N° 27795 “ley de Demarcación y Organización Territorial”
- Decreto Supremo N° 019 -2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795.
- Art. 15.- De las Creaciones de provincias.
- Art. 20.- De la opinión mayoría; “respaldado por la firma y/o lista de adherentes de todos los ciudadanos dentro de las propuestas de creación distrital”.
- Art. 33,34,35,36, y 37 de las iniciativas del petitorio.
- Directiva 001-2003-PCM/DNTDT, Diagnostico y Zonificación para fines de Demarcación y organización Territorial.
- Art. 64,99, y 100, del D.S.191-2020-PCMreglamento de ley N.º 27795 “ley de Demarcación y Organización territorial”. (09.12.2020).

III. ANALISIS:

- Por el presente informe me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia, presentado por la presidenta de la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado, Sra. Norma Yarrow Lumbreras, quien solicita una opinión técnica legal sobre el proyecto de ley 2189/2021-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la creación de la provincia de Colcabamba, ante ello, se informa lo siguiente:

Gianfranco Henderson Lorenzo Vargas
ARQUITECTO CAP. N° 21851

III.I ANTECEDENTES TECNICOS – ADMINISTRATIVOS.

ESTUDIO DE DESARROLLO ESTRATEGICO PARA LA CREACIÓN PROVINCIAL DE COLCABAMBA EN EL AMBITO DE CODEVRAEM

A la fecha encontrándose elaborado el **ESTUDIO DE DESARROLLO ESTRATEGICO PARA LA CREACIÓN PROVINCIAL DE COLCABAMBA EN EL AMBITO DE CODEVRAEM**, siendo el caso para la creación de la provincia de Colcabamba y que es considerado como Unidad funcional de acuerdo a Ley de Demarcación y organización territorial ley N° 27795.

Asimismo, se cuenta con la Actas de Pertenencia y/o Adhesión de los distritos de:

➤ **Distrito de Andaymarca**

Quienes conjuntamente las autoridades políticas, alcalde y regidores del distrito y Centros Poblados firman el Acta de Pertenencia y/o Adhesión a la futura Provincia de Colcabamba con fecha 15 de octubre del 2020.

➤ **Distrito de Chinchihuasi**

Quienes conjuntamente las autoridades políticas, alcalde y regidores del distrito y Centros Poblados firman el Acta de Pertenencia y/o Adhesión a la futura Provincia de Colcabamba con fecha 28 de octubre del 2020.

➤ **Distrito de Quichuas**

Quienes conjuntamente las autoridades políticas, alcalde y regidores del distrito y Centros Poblados firman el Acta de Pertenencia y/o Adhesión a la futura Provincia de Colcabamba con fecha 16 de setiembre del 2020.

III CONCLUSION:

Según el análisis descrito, esta Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Rural, concluye que es viable la creación de la Provincia de Colcabamba y coadyuvar al anhelo de la Provincialización en el Marco de la Ley N° 27795 y su Reglamento.

Es cuanto informo a Ud. Para conocimiento y demás fines de.

Atentamente;



Gianfranco Inés Vargas
ARQUITECTO CAP. N° 21851



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHIHUASI

**ACTA DE PERTENENCIA Y ADHESION PARA LA CREACION DE LA
PROVINCIA COLCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

Los suscritos autoridades políticas el Alcalde y regidores (sesión de concejo) alcaldes de centros poblados, autoridades comunales y organizaciones de base del DISTRITO DE CHINCHIHUASI, Creados por la Ley N° 13841 del 11 de enero del 1962, Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica. Suscribimos esta acta como señal DE PERTENENCIA Y ADHESIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA en el Departamento de Huancavelica.

Colcabamba y Chinchihuasi históricamente mantenemos una relación económica cultural y social, basados en estos lazos de integración las autoridades y pobladores de nuestro Distrito reunimos en una asamblea general del 28 de octubre del 2020, en el local Centro de Acopio del Distrito de Chinchihuasi ACORDAMOS POR UNANIMIDAD PERTENECER POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLCABAMBA, con su capital a la villa del mismo nombre, considerando que la creación de la nueva provincia en este sector contribuirá directamente con los objetivos estratégicos del programa de intervención multisectorial del gobierno central en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por ende el desarrollo local.

Sin otra agenda a tratar y en señal de conformidad pasamos a firmar las autoridades y pobladores presentes en general.

Chinchihuasi, 30 de octubre del 2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHINCHIHUASI

Mg. Manuel Tovar Laura
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI
CHURCAMPAMBA - HVCA

Rodolfo Palomino Huaracaya
DNI: 41320722
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI
CHURCAMPAMBA - HVCA

Ricardo Ramos Ledezma
DNI N° 41925021
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI
CHURCAMPAMBA - HVCA

Aydee Liz Contreras Torres
DNI: 20026370
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI
CHURCAMPAMBA - HVCA

Percy Rojas Carbajal
DNI. N° 80031124
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHIHUASI
CHURCAMPAMBA - HVCA

Antonio Nahuero Arroyo
DNI. N° 21003758
REGIDOR



Lima, 20 de junio de 2022

Oficio N° 1952 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR



Señor
MANUEL TOVAR LAURA
Alcalde Distrital de Chinchihuasi
Av. 25 de Julio s/n
Chinchihuasi – Churcampa
Huancavelica

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2189/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Colcabamba, en el departamento de Huancavelica.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiqyMzk=/pdf/PL_2189

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Municipalidad Distrital de Chinchihuasi
GERENCIA MUNICIPAL
Procedido N° 1670
Pasa a Asist. G17
Para: proyectar carta para
deser Leyal
Chinchihuasi 12 3 JUN 2022



NYL/rmch.